

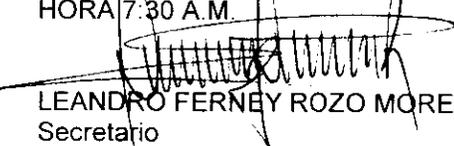


ESTADO CIVIL No.15

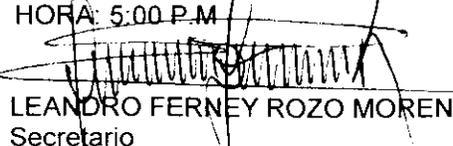
AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
RESTITUCIÓN BIEN MUEBLE	2023-00047	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON RICARDO BOBADILLA REY	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA ENTREGA BIENES MUEBLES
SUCESIÓN	2023-00027	Causante RODOLFO GARCÍA	Demandantes: JOSÉ AUDULLALI GARCÍA FLÓREZ Y OTROS	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA SECUESTRO BIEN INMUEBLE
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	2021-00012	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDRA ROCÍO CASALLAS SIERRA	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA SECUESTRO BIEN INMUEBLE
EJECUTIVO	2023-00066	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WINDY YULANI ROJAS MONTAÑA	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	2022-00064	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELMER WOSTER MURILLO HERNÁNDEZ	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	2023-00057	SOCOOPCEMU	FRANCY LILIANA RODRÍGUEZ AGUILERA y DORIS EDITH PARRADO	ABRIL 26 DE 2024	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	2019-00015	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JHON JAIR BONILLA BEJARANO	ABRIL 26 DE 2024	DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

FIJADO: 29 DE ABRIL DE 2024
HORA: 7:30 A.M.

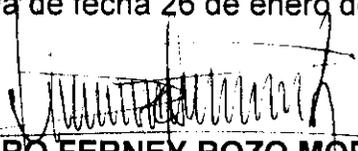

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

DESEJADO: 29 DE ABRIL DE 2024
HORA: 5:00 P.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Restitución Bien Mueble con radicado 505774089001 2023 00047 00, demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. demandado NELSON RICARDO BOBADILLA REY, informando que el apoderado judicial de la parte demandante doctor DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO solicita emitir despacho comisorio para la realización de la entrega de los activos entregados en leasing, ordenados en sentencia de fecha 26 de enero de 2024. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ORDENA:

Por secretaría elaborar despacho comisorio para la entrega de los activos entregados en leasing al demandado NELSON RICARDO BOBADILLA REY identificado con cédula 86.044.016.

Para la misma, se comisiona a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA de esta municipalidad, a quien por secretaría se librára Despacho Comisorio, para que lleve a cabo la entrega de los bienes muebles enunciados en contrato de leasing No. 001-03-0001015455 y ordenados en sentencia de fecha 26 de enero de 2024 a favor de la entidad demandante DAVIVIENDA S.A. a través de su apoderado judicial doctor DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

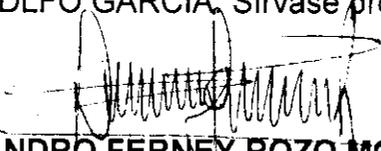
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso sucesión con radicado 505774089001 2023 00027 00, causante RODOLFO GARCÍA, demandantes JOSE AUDULLALI GARCÍA FLÓREZ Y OTROS, informando que el apoderado judicial de la parte demandante doctor IVAN HERNANDO CASCAVITA CARVAJAL solicita decretar la medida de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-5235 de propiedad del causante RODOLFO GARCÍA. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

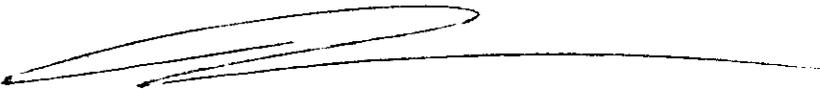
Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho accede a la solicitud de la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA:

Por secretaría elaborar despacho comisorio para práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-5235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad del causante RODOLFO GARCÍA identificado con cédula 482.016.

Para la misma, se comisiona a la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA de esta municipalidad, a quien por secretaría se librá el Despacho Comisorio. Se designa como secuestre al señor EDGAR AUGUSTO MORENO, de la lista de auxiliares de la Justicia debiéndosele comunicar por el comisionado a la carrera 14 No. 9-03 barrio Centro, Fuente de Oro, Meta, celular No. 3134505404; se fija como honorarios provisionales la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Colombia

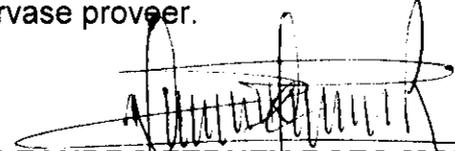
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con radicado 505774089001 2021 00012 00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada SANDRA ROCÍO CASALLAS SIERRA, con solicitud práctica de medida cautelar de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-46072 el cual se encuentra debidamente registrada la medida de embargo. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

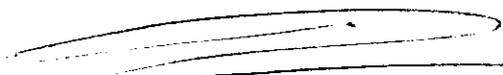
Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud de la parte demandante, en consecuencia, se ORDENA:

Por secretaría elaborar despacho comisorio para práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-46072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, denunciado como propiedad de la demandada SANDRA ROCÍO CASALLAS SIERRA identificada con cédula 31.007.248.

Para la misma, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de esta municipalidad, a quien por secretaría se librára Despacho Comisorio. Se designa como secuestre al señor EDGAR AUGUSTO MORENO, de la lista de auxiliares de la Justicia debiéndosele comunicar por el comisionado a la carrera 14 No. 9-03 barrio Centro, Fuente de Oro, Meta, celular No. 3134505404; se fija como honorarios provisionales la suma de setecientos mil pesos (\$700.000,00).

NOTIFÍQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2023 00066 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informando que la apoderada de la entidad ejecutante presentó memorial liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

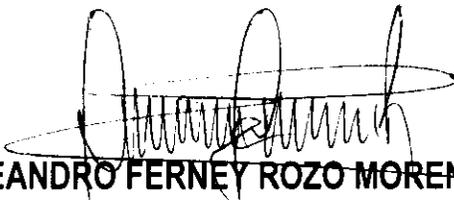
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2022 00064 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informando que la apoderada de la entidad ejecutante presentó memorial liquidación de crédito. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÉDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Meta

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024, en la fecha entra a Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2023 00057 00 demandante SOCOOPCEMU, informando que el apoderado de la entidad ejecutante presentó memorial liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., de la anterior liquidación del crédito presentado por apoderado de la parte demandante, córrasele traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrá formular objeciones a la misma y acompañar las pruebas que estime necesario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Colombia

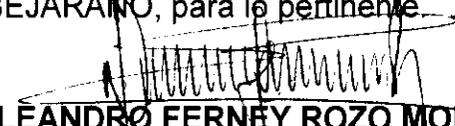
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Informe Secretarial. Puerto Lleras, Meta, 26 de abril de 2024, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado 505774089001 2019 00015, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JHON JAIR BONILLA BEJARANO, para lo pertinente.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Define el artículo 317, numeral 2°. "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes" Por su parte el literal b. de la norma en cita establece: "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".

De conformidad con lo establecido en la norma antes citada y teniendo en cuenta que el proceso aludido lleva inactivo en secretaría tiempo superior a los dos años, luego de quedar ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares, se las hubiere. Por secretaría ofíciase como corresponda.

TERCERO: Por secretaría contrólense cualquier embargo de remanente, caso en el cual se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Con arreglo a lo normado en la parte final del inciso 1°. del numeral 2°. Del artículo 317 del C.G.P., abstenerse de condenar en costas y perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 15 del 29 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ